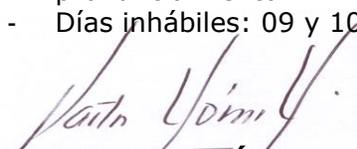


CONSTANCIA: Octubre 15 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 06 de octubre de 2021.
- Notificación por estado: 07 de octubre de 2021.
- Término para subsanar: Del 08 al 14 de octubre de 2021, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 09 y 10 de octubre de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 781
Radicado No. 2021-00314

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, en contra del señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

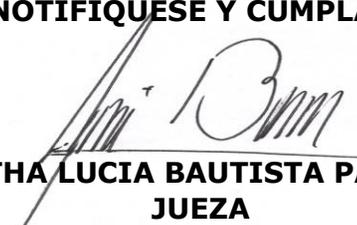
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, en contra del señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL, por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA